

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección V, en su Art. 26.- dice: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección V, en su Art. 27.- dice: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 350 de la Constitución expresa: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art 86 de la LOES dice:.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Que, el Art. 26 del Estatuto de las siguientes atribuciones y responsabilidades del Vicerrector:

b) Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;

j) Dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes, egresados y titulados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional;

Que, el Art. 33 del Estatuto de las siguientes atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de las carreras:

f) Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;

g) Proponer la(s) currícula (s) de estudios de la(s) carrera (s) e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;

l) Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes;

Que, el Art. 4 del Reglamento de la Coordinación de Bienestar del ISTVR dice: La Coordinación de Bienestar Estudiantil diseñará, promoverá, organizará, difundirá y evaluará políticas de bienestar institucional que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la comunidad académica para garantizar respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual en un ambiente libre de violencia.

Que, el Art. 7 del Reglamento de la Coordinación de Bienestar tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

d. Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;

Que, el Art. 9 del Reglamento de la Coordinación de Bienestar del ISTVR dice: Desarrollar acciones asistenciales y seguimiento para la búsqueda de soluciones para: Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales.

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior expide el siguiente:

RESUELVE EXPEDIR

NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I

ART.1.- OBJETO. – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte a través de esta normativa realiza el acompañamiento a los estudiantes desde su ingreso a la Institución hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones orientadas a contribuir a su mejoramiento por medio de acciones afirmativas.

ART. 2.- ÁMBITO. – La presente normativa regula la atención de los estudiantes y aplica acciones y procedimientos encaminados a utilizar rutas de atención a las diversas situaciones que presenten dentro de la institución o en el desarrollo de sus actividades externas que son parte de su formación.

ART.3.- OBJETIVOS. - El acompañamiento a los estudiantes y la aplicación de estímulos positivos se basan en los siguientes objetivos:

- a. Lograr que los estudiantes cuenten con un apoyo a sus necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.
- b. Propender a que los estudiantes se sientan acompañados ante situaciones de vulnerabilidad.
- c. El mejoramiento de los estudiantes en los procesos pedagógicos.
- d. Desarrollar en los estudiantes su sentido de pertenencia a la institución.

ART.4. – RESPONSABLES. – Será responsable de su aplicación y seguimiento Coordinaciones de carreras, misma que generará plan, programas, proyectos y demás actividades que contarán con la aprobación de Vicerrectorado para dar cumplimiento a la presente normativa.

La Coordinación de Bienestar Institucional dará apoyo en casos de Necesidades Educativas asociadas a la discapacidad.

ART.5.- BENEFICIARIOS. – La comunidad académica, compuesta por estudiantes, personal académico, autoridades administrativas, personal administrativo, trabajadores, practicantes, cooperantes y otras que tuvieren presencia permanente o temporal en la Institución.

TÍTULO II POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO CAPÍTULO II

ART.6.- POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES. – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece las siguientes políticas de acompañamiento a los estudiantes:

- a. Detección de estudiantes que requieran acompañamiento en las siguientes situaciones: ficha socioeconómica, informes de rendimientos académicos, o por reporte de docentes.
- b. Análisis y verificación de la situación que el estudiante presente.
- c. Orientación y derivación a las diferentes rutas de atención dentro y fuera de la institución.
- d. Seguimiento de los procesos y optimización de recursos que viabilicen el logro deseado.

ART.7.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece los siguientes procesos:

- a. Integración de estudiantes a la vida académica. - Por parte de la institución para lograr la correcta adaptación y apoyo a los estudiantes, se los pone en conocimiento sobre: la institución y su normativa, el desarrollo interpersonal dentro de la institución, procesos importantes para su desarrollo académico, desde las inducciones que se realizan en cada semestre en todas las carreras y con la creación de un aula virtual para la socialización de las normativas.
- b. Orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje. - Seguimiento a estudiantes acorde a las necesidades manifiestas, con el propósito de identificar y disminuir las situaciones problemáticas de tipo académico. La institución ofrecerá buscar apoyo psicológico o social en instituciones pertinentes en caso de requerirse.
- c. Estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia. – A través del sistema académico se generará el informe sobre la deserción estudiantil con la finalidad de



disminuir el porcentaje de la misma. Se obtendrá un informe de las notas del Inter ciclo para identificar los casos de bajo rendimiento, los docentes brindarán apoyo pedagógico a los estudiantes que lo requieran permitiendo que el estudiante continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante y sin inconvenientes hasta la obtención de su título profesional.

ART. 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES A LA VIDA ACADÉMICA. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece los siguientes procesos:

- a. Los estudiantes que ingresen al primer semestre de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte recibirán una inducción de las principales gestorías y las diversas funciones que contemplan dentro de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen al primer semestre de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte se les socializa las normativas, reglamentos, estatutos y procesos de la Institución, a través del aula virtual Admisiones.
- c. Los estudiantes tendrán acceso a los servicios que ofrece la Institución cuando lo requieran y necesiten sin ningún costo.

ART. 9.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO E INASISTENCIA. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece los siguientes procesos:

- a. La Coordinación de Carrera y su equipo docente realizarán un proceso de acompañamiento académico y pedagógico de cada asignatura según el caso.
- b. El acompañamiento pedagógico será implementado por el docente de la asignatura estableciendo horarios de tutorías:
 - Para 4-7 horas, la dedicación es 1.
 - Para 8-11 horas, la dedicación es 2.
 - Para 12-16 horas, la dedicación es 3.
 - Para 17-18 horas, la dedicación es 4.
 - Para 19-21 horas, la dedicación es 5.
 - Para 22-24 horas, la dedicación es 6.
- c. El proceso de acompañamiento pedagógico será supervisado por Vicerrectorado junto con Coordinaciones de carreras.
- d. Se establecerán rutas de atención sin violar la ética y la moral para apoyar al estudiante en el desarrollo profesional; como:

En caso de bajo rendimiento académico:

1. Recuperación académica, a través de tutorías pedagógicas brindadas por el docente y aprobadas por Coordinadores de carreras.
2. Informes a los Docentes remitidos por Secretaría para justificar la entrega de componentes académicos y evaluaciones postergadas de los estudiantes.

En caso de inasistencia recurrente:

1. Las justificaciones debidamente sustentadas serán remitidas por secretaría a las coordinaciones de carrera con el fin de no perjudicar en el desarrollo académico de los estudiantes.
2. En caso de inasistencias por vulnerabilidad y percepción de inseguridad:
 - Se pondrá en conocimiento a la Coordinación de Bienestar Institucional, con el fin de brindar contención psicológica.
 - Remisión a otras instituciones especializadas para diagnóstico y seguimiento en caso de requerir este apoyo el estudiante.
 - La coordinación de Bienestar Institucional remite a las Coordinaciones de carrera los casos para proceder con las medidas pertinentes aprobadas por Vicerrectorado.
3. Poseer evidencia de las intervenciones realizadas.

ART. 10.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece los siguientes procesos:

- a. La institución educativa debe ser un espacio de convivencia social pacífica y armónica, en el que se promueva una cultura de paz y de no violencia entre las personas y contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, así como la resolución pacífica de conflictos en todos los espacios de la vida personal, estudiantil, familiar y social.
- b. Para el tratamiento de las situaciones conflictivas, en todos los espacios de la vida estudiantil, deben ser abordadas oportuna y eficazmente por la institución educativa, a través de la adopción de acciones de prevención, resolución de los conflictos y seguimiento de las medidas aplicadas para su solución.
- c. Los docentes que lleguen a conocer de hechos que hagan presumir la existencia de un posible conflicto entre los estudiantes y de éstos con otros miembros de la comunidad educativa que puedan afectar su derecho a la educación; deberán comunicarlo inmediatamente a la Coordinación de Bienestar Institucional.
- d. Cuando se trate de una violación del derecho a la educación u otro derecho de los estudiantes, el docente lo pondrá en conocimiento a la máxima autoridad de la institución educativa.

- e. La Coordinación de Bienestar Institucional deberá evaluar y apoyar permanentemente a los estudiantes que se hayan visto afectados por una situación conflictiva. Los resultados de su gestión deberán ser comunicados a los docentes y autoridades con el fin que coadyuven en la ejecución de las medidas de apoyo.
- f. La Coordinación de Bienestar Institucional deberá hacer el seguimiento y brindar el apoyo permanente a los estudiantes que hayan recibido alguna acción educativa disciplinaria.

TÍTULO III
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS
CAPÍTULO III

ART. 11.- APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POSITIVOS. -
PARA DOCENTES

- a. Reconocimiento: El docente que obtenga un buen desempeño en desarrollo de sus labores recibirá un reconocimiento por escrito por parte de la Institución.
- b. Certificaciones: La institución velará por convenios interinstitucionales que permitan seminarios y capacitaciones para su personal docente.
- c. Al finalizar el periodo académico, se realizará la publicación en la página institucional y redes sociales institucionales a los mejores docentes, según la evaluación en cada periodo académico.

PARA ESTUDIANTES

- a. Se establecerá una nómina de mejores estudiantes al finalizar cada ciclo por semestre de cada carrera, otorgándoles un reconocimiento en las redes sociales del Instituto, como incentivo para su continuidad.
- b. Se otorgará un diploma a la excelencia académica a los estudiantes que obtengan los cinco mejores puntajes de todo el Instituto.
- c. El ISTVR se compromete a tomar las medidas necesarias para mantener una comunidad segura y libre de acoso, discriminación y violencia, realizando los programas y proyectos que velen por el bienestar integral del estudiante.

RAZÓN. - La **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante **RESOLUCIÓN ISTVR-SO-005-2023**

Dado en la ciudad de Guayaquil, 16 de noviembre del 2023.

Firman:

PSIC. ALMA ZEBALLOS PROAÑO, MSC
RECTORA (E)
**PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR**

LCDA. KERLLY VILLA SANDOVAL
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR